Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

DICTAMEN A.L. N° 043/2019.-

A : Unidad de Operativa de Contrataciones.-
DE : Asesoría Legal.
FECHA : 06 de febrero del 2019.-
REF. : Parecer legal, sustitución del producto de Yeso Natural, del lugar de origen.-

---

ANTECEDENTES:

Por providencia de fecha 05 de febrero del 2019, la Gerente de la UOC remite el informe sobre la situación contractual del **CONSORCIO SANFIL-GT**, en el marco del **CONTRATO INC N°253/2018**, de fecha 14 de diciembre del 2018, cuya firma fue adjudicada en el proceso de **"ADQUISICIÓN DE YESO NATURAL – CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N°154/2018"**, cuya copia y pedido de cambio de bienes es acompañado con esta presentación, por lo que esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

PARECER LEGAL:

Que, conforme a los antecedentes arrimados la firma adjudicada presenta nota de fecha 14/01/2019, con mesa de entrada en la Institución N°070 de fecha 15/01/2019, aludiendo lo siguiente: "…..que para cubrir la necesidad urgente de la Industria Nacional del Cemento de contar con Yeso y proveer de forma continua en el marco del llamado de referencia, nuestra empresa se encuentra proveyendo dicho material desde Santiago del Estero – Argentina, con los estándares de calidad solicitados en el contrato de referencia, donde según informe de Laboratorio realizado en país de origen cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: Pureza en CaSO4.2H2O: 95.65; Perdida a 45°C (g/100g) Agua Libre: 0.11; Perdida a 215-230 °C (g/100g) agua combinada: 20.02; Ca 24.36; S 17.83; Dureza 2 kgf; Solubilidad 20°C: 2 gr/lt….".-

Que, la División de Compras del Exterior. Solicita se informe a la Gerencia Industrial/ Fábrica Villeta a fin de tomar los recaudos pertinentes para realizar los controles y verificación de la calidad del producto en el momento de entrega.-

Que, por Carta Interna N° CC -14/19 del Departamento de Control de Calidad de Fábrica Villeta, expresa: "Se informa resultados de calidad de muestras de yeso importado (Santiago del Estero – Argentina), recepcionado en CIP Villeta con los siguientes resultados: **Análisis Químico**: Agua combinada a 400 °C: 19,52%; Sílice + residuo insoluble (Si O_2): 7,44%; óxidos reunidos: 0,83%; Óxidos de Calcio (CaO): 28,34%; Óxido de Magnesio (MgO): 0,20%; Trióxido de Azufre (SO_3): 42,40%; Pureza en CaSO4.2H2O= 91,60%; finaliza diciendo que conforme a los resultados obtenidos las partidas responden al valor de pureza establecido en las especificaciones técnicas para yeso natural importado".-

Que, el **Anexo I del Contrato INC N°253/18 especificaciones técnicas** señalan lo siguiente: "…. Características exigidas del Yeso Natural Importado:

Pureza mínima en Ca. SO4, 2H20 (Sulfato de calcio Dihidratado, deben ser 85%.-
Granulometría: Material triturado: máximo 50mm, mínima 10mm.-
Humedad: humedad permitida #2.0%.-
Todos estos parámetros están en base seca y la comparación de ofertas en base seca.-

Así el **art.63 penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** prevé dentro de sus disposiciones normativas esta posibilidad de llegar

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
JULIO CESAR GARCIA D.
Matrícula 16.054

a un mutuo acuerdo en referencia a los ítems no entregados en el tiempo establecido en el contrato por parte de la firma adjudicada, por circunstancias imprevistas o técnicas, a fin del interés públicos ejecutando la totalidad del contrato principal.-

Que, **el punto 5.2.** del Contrato expresa: "El proveedor se compromete a proveer los bienes y servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.".-

El **Punto 7.1. del mismo Contrato** señala: " Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PBC y detallados en el Anexo I de este contrato."

Que, la proveedora ha justificado por cuestiones de logística que dispone de un producto que es inclusive de mejor calidad a la adjudicada, donde en base al mismo cuenta con la Certificación Internacional "OTI" que es la certificadora encargada de efectuar los ensayos de cantidad y calidad de las muestras extraídas del material Yeso en la recepción del producto en Fábrica, a través del Certificado N° 19-002, remite análisis sobre las muestras tomadas durante la descarga en la INC Villeta, expresando que el producto cumple con las especificaciones técnicas y con la aprobación del Departamento Control de Calidad emitida por Carta Interna N° CC-14/19 que ha comparado con las EETT DEL PBC, calificando dicho producto que responde al valor de pureza requeridas en el Contrato, cabe mencionar que el origen del producto no es vinculante a la calidad del mismo, que dicho sea de paso ha sido bastamente comprobada por la Certificadora Internacional OTI y el Departamento de Control de Calidad de Fábrica Villeta y cumple con las especificaciones técnicas del PBC, sin que ello signifique perjuicio alguno a la INC.-

Que, en base a los antecedentes e informes remitidos, ésta Asesoría Jurídica es del criterio de que es procedente el pedido formulado por la firma recurrente, pero siempre y cuando no haya variación en precio establecido originariamente en el contrato, por lo que se puede expresar que estos productos cumplen con las especificaciones técnicas adjudicadas en el Contrato INC N°253/2018, conforme a lo expresado por la firma Certificadora Internacional convenida entre las partes para el análisis del producto y el informe remitido por Departamento de Control de Calidad de Fábrica Villeta.-

Por otro lado; la vía que pretende el proveedor de entregar bienes de otro origen, deberán ser absorbidos por la firma adjudicada el costo de bien si las mismas fueran de mayor valor, y sin ningún perjuicio para INC, la Institución se verá beneficiada y no se estaría violentando las normas legales en referencia al caso.-

En base a todo lo expresado precedentemente, y de los antecedentes arrimados, a las disposiciones legales y contractuales verificadas a prima facie esta Asesoría Legal es de parecer que existen causales para recepcionar el producto sugerido por la empresa proveedora.-

Todo ello previa gestión administrativa de la Unidad Operativa de Contrataciones quien deberá imprimir los trámites administrativo de rigor, conforme a los alcances establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas, previa resolución que autoriza la máxima autoridad de la Institución dichos trámites administrativos, y Adenda correspondiente. Es nuestro dictamen.-

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
JULIO CESAR GARCIA D.
Matrícula 16.054